



ACUERDO No. CSJMEA25-18
18 de febrero de 2025

“Por el cual se autoriza el cambio de compensatorios y se adoptan decisiones sobre compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de febrero 12 de 2025, **PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO**, Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, recibido con radicación EXTCSJME25-265, solicita autorización para tomar compensatorios los días 10 y 11 de marzo de 2025, por la labor que le corresponde prestar durante el fin de semana del 22 y 23 de febrero hogaño, según la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el compensatorio inicialmente programado se cruza con los turnos de habeas corpus y de control de garantías en horario no hábil, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos CSJMEA24-133 del 28 de junio de 2024 y CSJMEA25-2 del 03 de enero de 2025.

Con Oficio 085 de febrero 13 de 2025, **ALBA HELENA ALVAREZ ROJAS**, Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, recibido con radicación EXTCSJME25-268, solicita reprogramación del compensatorio del 6 y 7 de marzo hogaño, autorizado mediante Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que le fue programada cita médica con especialista para el 4 de marzo de 2025 y por esta razón, no le es posible disfrutarlos en la fecha inicial, por tal motivo solicita autorización para compensar el 3 y 4 de marzo de 2025, por la labor que le corresponde prestar durante el fin de semana 1 y 2 de marzo del presente año, según el Acuerdo en mención.

A través del Oficio de febrero 14 de 2025, **CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto López, recibido con radicación EXTCSJME25-270, solicita reprogramación del compensatorio del 6 y 7 de marzo hogaño por la labor que prestará el fin de semana del 1 y 2 de marzo de 2025, según el Acuerdo CSJMEA24-236, lo anterior, teniendo en cuenta que tiene programada dos (2) audiencias en el sistema penal acusatorio y una (1) inspección judicial, razón por la cual solicita que se autorice el compensatorio para el 25 y 26 de marzo del presente año.

A su turno, **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR**, Juez Promiscuo Municipal de Cumaral, mediante Oficio 211 de febrero 14 de 2025, recibido con radicación

EXTCSJME25-271, pone de presente la renuncia al compensatorio asignado para los días 17 y 18 de febrero de 2025, a través de Acuerdo No. CSJMEA24-236 de 19 de diciembre de 2024, *“Por el cual se establecen los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare durante los fines de semana y festivos del año 2025”*, ello en atención a la carga laboral que ostenta el juzgado e inventario que se está realizando respecto de los procesos penales, civiles y de familia que cursan en el despacho.

Al respecto, esta corporación determina que la petición de la funcionaria no cumple con las reglas establecidas en el artículo 4° del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024 y en tal sentido, se precisa que los compensatorios son de obligatorio cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO**, Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, el cual se programa para el día 10 y 11 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **ALBA HELENA ALVAREZ ROJAS**, Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, el cual se programa para el día 3 y 4 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a una situación de fuerza mayor, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto López, el cual se programa para el día 25 y 26 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 4°: No aceptar la renuncia presentada por **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR**, Juez Promiscuo Municipal de Cumaral, teniendo en cuenta que no cumple con el artículo 4° del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, toda vez que los compensatorios son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 5: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación les corresponde, como titulares y directores del despacho, enviar diligenciado el

formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 6: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los respectivos Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta.

ARTÍCULO 7º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 8: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-265
EXTCSJME25-268
EXTCSJME25-270
EXTCSJME25-271